

REFERENCIA: 8020/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Comercio.

Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Asociación de Empresarios Zona Centro de Pto. del Rosario 2023.

Ref. MTHA

Atendiendo a la Providencia de fecha 30 de marzo de 2023, el Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor de la Asociación de Empresarios “Zona Centro de Puerto del Rosario”, con objeto de realizar acciones de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación, por importe de 40.000,00 euros.

Atendiendo al **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2023-2025”**, aprobado en pleno ordinario del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas donde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS**.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica en fecha 22 de mayo y 13 de junio de 2023, con número de registro 21154/2023 y 24453/2023 respectivamente, por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 40.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad 7130.4300D. 48905 existe consignación presupuestaria para la ASOCIACION EMPRESARIOS ZONA CENTRO PUERTO DEL ROSARIO: ACCIONES DE DINAMIZACION COMERCIAL

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La Memoria-Proyecto de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 46ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2023 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 01 de agosto de 2023.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22023002928** de fecha 31 de marzo de 2023.

Visto Informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2023 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura sometido el convenio, se concluye, que el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

Visto el certificado de la Secretaria y la Presidenta de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario de aprobación del convenio por la Junta directiva de la citada asociación de fecha 25 de agosto de 2023 con nº de registro de entrada en la sede electrónica 35629/2023 de fecha 25 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la Jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al Presidente y por desconcentración a la Consejera Insular de Área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D^a. Paloma Hernández Cerezo, Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, 4313/2023 de 26 de junio de 2023, en el Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se designa a D^a. Paloma Hernández Cerezo como Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios “Zona Centro de Puerto del Rosario” para la realización de Acciones de Dinamización Comercial, por importe de 40.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2023.

COMPARECEN

De una parte, **D^a. PALOMA HERNANDEZ CEREZO**, Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número núm. 4313/2023 de 26 de junio de 2023 de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^a. DANIELA PLOTEGHER ANGELI**, presidenta de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, en virtud de acuerdo de la junta directiva de la citada asociación, celebrada el 01 de marzo de 2018.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última modificación 12 de julio de 2021, texto consolidado), teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el “*Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025*” aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la *línea de actuación 4: subvención a proyectos de dinamización de zonas comerciales abiertas*.

Que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se constituye con personalidad jurídica propia al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 22 de la Constitución Española, así como la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación y el R.D.873/1977.

Que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario tiene como objeto la dinamización de la zona comercial de la C/ Primero de Mayo y alrededores, la realización de todas aquellas actuaciones tendentes a la finalidad anteriormente citada y a la defensa de los derechos e intereses de los empresarios.

Que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo el Proyecto “**ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**” que va dirigido a todos los comercios asociados y en general al comercio local.

La propuesta de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, es llevar a cabo el Proyecto “**ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**”, se presenta una Memoria-Proyecto de actividades a desarrollar con un presupuesto total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** en el que se va a desarrollar dos campañas:

“CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR EVENTOS. (enero a diciembre 2023)

CAMPAÑA DE PROMOCION DEL COMERCIO LOCAL:

Publicidad en radios y televisión con video y transmisiones en directo para promocionar la actividad de los comercios. Siempre el mensaje es de comprar en el comercio local, fundamental para la economía circular y por el bienestar de nuestros empresarios.

La publicidad cumple un papel fundamental para la dinamización incentivando el consumo, concienciar a los ciudadanos a través de cuñas publicitarias de la importancia de comprar en su municipio creando economía circular dentro del mismo.

La realización de la acción de la campaña de publicidad se llevará a cabo por radio, prensa escrita y prensa digital.

Campaña Genérica. Es un anuncio general para fomentar el comercio local de Puerto del Rosario. Este Anuncio tiene una parte digital, una parte en cuñas de radios en redes y prensa escrita Fuerte magazine y El Enfoque, videos, televisión.

Prensa escrita:

Fuerteventura Magazine: publicidad mensual con duración de 1 mes cada publicidad por 12 meses.

El Enfoque: publicidad mensual con duración de 1 mes cada publicidad por 6/8 meses.

Prensa Digital:

Noticias Fuerteventura: spot en digital 6/8 meses

Fuerteventura Hoy: spot en digital 6/8 meses

La voz de Fuerteventura: spot en digital por 12 meses

Radios:

Radio Sintonia: 12 meses cuñas + digital

Radio Insular: 6/8 meses cuñas + digital

Radio Onda: 6 meses + digital

Radio 2 FM: 4/6 meses + digital

Radio Kiss FM: 1 mes campaña

Previsión de gastos para publicidad en diferentes campañas comerciales.

Campañas específicas

Consiste en varias campañas durante el año: Campaña San Valentín, Campaña Mójate, Campaña Busca la Suerte del Corazón, (rasca y gana), Campaña Navidad (Busca la Magia en Navidad).

Campaña San Valentín:

Publicidad de la campaña con entrega de cheques regalos mediante sorteo. Por cada compra de 10 euros o superior podrían participar en un sorteo y ganar varios cheques regalos por un total de 3.000,00 euros

La publicidad realizada ha sido por una cantidad de 15 días en los medios de radio Dos FM con participación en directo todo el día y en las redes sociales por medio de una empresa que nos hizo la parte publicitaria y la publicación.

Medios: radios, medios digitales y RR SS.

Campaña Mójate:

Dicha campaña va destinada a fomentar el comercio local con premios en cheques regalo que se reinvierten en el comercio local formato Rasca y Gana.

La previsión de gastos para la publicidad estaría incluida: Radios, Prensa escrita Fuerteventura Magazine hoy.

Campaña Busca la suerte en el Corazón (Rasca y Gana)

Dicha campaña va destinada a fomentar el comercio local con premios en cheques regalo que se reinvierten en el comercio local formato Rasca y Gana.

La previsión de gastos para la publicidad estaría incluida: Radios, Prensa escrita Fuerteventura Magazine hoy.

Campaña Navidad (Busca la Magia en Navidad).

Dicha campaña va destinada a fomentar el comercio local con premios en cheques regalo que se reinvierten en el comercio local en el formato Rasca y Gana.

La previsión de gastos para la publicidad estaría incluida: Radios, Medios digitales, Redes sociales, Prensa escrita Fuerteventura Magazine hoy, televisión

CAMPAÑAS DE NAVIDAD EN LAS TRES ZONAS COMERCIALES ABIERTAS: (23 a 31 de diciembre 2023)

En las tres Zonas Comerciales Abiertas en la temporada de Navidad la Asociación desarrolla diferentes acciones para la promoción y visibilidad de todos nuestros Asociados.

Colocación árbol de Navidad de la Asociación en las Zonas Comerciales Abiertas, dinamización de los comercios mediante RR SS para incentivar las ventas en los comercios.

Campaña Comercial con premios que se desarrollaran en las tres Zonas Comerciales Abiertas.
Campaña Comercial de Navidad: “BUSCA LA MAGIA EN LA NAVIDAD” en formato Rasca y Gana. Dicha campaña comercial costa de organización, publicidad, tarjetas rasca y gana con premios canjeables en los comercios que se han adherido a la campaña.

Los comercios adheridos se identificarán con un cartel publicitario de la campaña, distribuyéndose entre todos ellos una cantidad aproximada de 20.000 de rasca y gana.

Cada cliente recibirá una tarjeta rasca y gana y gana por una compra de 20,00€ o superior en cada comercio, con la posibilidad de obtener un premio directo de cheque regalo por un valor de 250,00€.

Los cheques regalo en ningún caso se percibirá en dinero en efectivo. Estos cheques se consumirán en los comercios adheridos a la campaña. Los premios serán por un total de 4.000,00€.

El total de cheques regalo serán de 16 y cada uno de ellos por un importe de 250,00€.

El coste total de la campaña es de 9.500,00 euros que quedarían repartidos de la siguiente manera:

Premios cheque regalo por valor de 4.000,00 euros.

Publicidad: cartelería, papeletas, sobremesa, x-banner, roll up, cheques regalo 4.200,00 euros.

Gestión, organización y desarrollo de la campaña 1.300,00 euros, la base reguladora de la campaña se entregará con la justificación porque a día de hoy todavía no está terminada por parte del letrado/asesor.

Para la difusión de este concurso/ campaña se utilizará RR SS, FB, IG, radios y medios de comunicación en la campaña de Navidad se hará entrega de Bolsas Ecológicas de Papel (papel ecológico y tinta ecológica) de la asociación con el logo de la misma y del cabildo.”

VI. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto 2023 en la partida presupuestaria **7130.4300D.48905** con el objeto de la realización de acciones de dinamización comercial.

VII. Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la Subvención a la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

NOMBRE:
HERNANDEZ CEREZO, PALOMA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Trans Ecológica, Sost Ambiental y Seguridad
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
27/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
4D8C60678CDEAC464B7ED0D3CBC58649406825A1
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC21C4753892B79F4F82

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención a favor de la “Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario” cuyo importe asciende a un total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** para sufragar los gastos de la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2023.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	Importe €
Campaña de Publicidad	13.600,00
Campaña de publicidad genérica: TV, radio, prensa digital y prensa escrita	8.100,00
Campaña publicidad San Valentín: TV, radio, prensa digital y prensa escrita	1.000,00
Campaña publicidad Mójate: TV, radio, prensa digital y prensa escrita	1.000,00
Campaña publicidad Rasca y Gana: TV, radio, prensa digital y prensa escrita	1.000,00
Campaña publicidad Navidad: TV, radio, prensa digital y prensa escrita	2.500,00
Campaña Navidad en las tres ZCA	26.400,00
Instalación árbol de Navidad	1.950,00
Instalación luces de Navidad	3.950,00
Dinamización en redes	1.500,00
Bolsas (25.000)	9.500,00
Premios cheques regalo de la Campaña ” Busca la magia en Navidad” Rasca y gana.	4.000,00
Publicidad: cartelería, papeletas, sobremesa, x-banner, cheques regalo” Busca la magia en Navidad” Rasca y gana.	4.200,00
Gestión, organización y desarrollo de la Campaña ” Busca la magia en Navidad” Rasca y gana.	1.300,00
TOTAL	40.000,00

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario en concepto de subvención por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, la aplicación presupuestaria **7130.4300D.48905** dotada con **40.000,00 euros** “**ASOC.EMPRES. ZONA CENTRO PTO ROSARIO: ACC.DINAMIZACION COMERCIAL**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220230010605**, de fecha 31 de marzo de 2023, referencia núm. **22023002928**, por importe de **40.000,00€** disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario para “Gastos Acciones Dinamización Comercial” por un importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario que asciende a una cantidad total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

Es obligación de la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario:

Ejecutar las actividades y abonar los gastos inherentes a las mismas objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por la Asociación pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

NOMBRE:
HERNÁNDEZ CEREZO, PALOMA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Trans Ecológica, Sost Ambiental y Seguridad
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
27/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
4D8C60678CDEAC464B7ED0D3CBC58649406825A1
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC21C4753892B79F44F82

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2023, una partida presupuestaria **7130.4300D.48905 ASOC.EMPRES. ZONA CENTRO PTO ROSARIO: ACC.DINAMIZACION COMERCIAL**, con un importe de **40.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230010605**, de fecha 31 de marzo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario para el objeto ya citado, con **40.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada asociación.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario del 100% de la subvención de **40.000,00€** de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario en la que indica que *“para el desarrollo de las actividades resulta imprescindible el abono anticipado del importe total de la subvención al carecer de los fondos necesarios para su realización y concurrir razones de interés público y social que lo justifican”*, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Deberá aportar para la justificación de la Campaña "Busca la Magia en la Navidad Rasca y Gana", los Rascas premiados sellados por el comercio y acompañada de ticket/factura de compra. Además del Ticket/factura del establecimiento adscritos a la campaña donde se canjee el premio y justificantes bancarios de la salida de fondos de la Asociación a los comercios donde se hayan efectuado los canjes de los rascas premiados.

Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el **importe del gasto subvencionable supere las cuantías** establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, acreditar que la entidad beneficiaria dispone como mínimo de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren .

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que “los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos” de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar:

Cuñas Publicitarias, mediante la presentación de Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de cuñas emitidas y duración de las mismas.

Publicaciones en prensa escrita, mediante la presentación de copia del ejemplar donde se aprecie de manera visible que se haya insertado la publicidad de la campaña en el que aparezca logotipo del Cabildo.

Prensa digital, mediante la presentación de Certificado de publicación e imagen visible de la publicidad insertada en el que aparezca logotipo del Cabildo.

TV, Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de emisiones y duración de la misma.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de enero de 2024**.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (40.000.00€), la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el **31 de enero de 2024**.

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Artesanía y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otra de la Asociación de empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

NOVENA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente

modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia del inicio de oficio de expediente administrativo sancionador en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse la exigencia del reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos

previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de la subvención a la Asociación Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario" con CIF G76025196, para la realización de *Acciones de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria **7130 4300D 48905** denominada **ASOCIACION EMPRESARIOS ZONA CENTRO PUERTO DEL ROSARIO: ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, en documento de retención de crédito nº de operación 220230010605 y por importe de 40.000,00 €.

Tercero: Comunicar a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
HERNANDEZ CEREZO, PALOMA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Trans Ecológica, Sost Ambiental y Seguridad
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
27/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
4D8C60678CDEAC464B7EDD03CBC58649406825A1
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC21C4753892B79F4F82